

ñando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que habiendo ocupado un destino civil con anterioridad no lo hubieran consolidado deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal, según los casos, durante los veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señalan los artículos 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» que establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior, se aplicará para los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 2036/1975, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 211).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros ...

1164 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de méritos número 1/1976 para provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.*

Advertidos errores en el texto del anexo de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1035, en el epígrafe concurso de méritos, donde dice: «Concurso de méritos número 2/1975», debe decir: «Concurso de méritos número 1/1976».

En la página 1036, vacantes en el Ministerio de Industria, donde dice: «puesto de trabajo concreto: Secretario general, nivel 16», debe decir: «Puesto de trabajo concreto: Secretario general, "Nivel 18"».

En la página 1036 se omite el número de vacantes correspondiente a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa. Por tanto, debe incluirse el número 1 como vacante correspondiente a la citada Delegación.

MINISTERIO DE MARINA

1165 *ORDEN de 24 de diciembre de 1975 sobre nombramiento de Tenientes Médicos y Alféreces-alumnos Médicos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Como continuación a la Orden ministerial (D) de 18 del actual, se dispone que el opositor a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), don José Luis

Morales Pérez, Alférez-alumno de la MNU, actualmente en período de formación, cesará en dicha MNU con fecha 12 del presente mes, pero continuará efectuando como Alférez-alumno Médico dicho período hasta el 1 de marzo de 1976, en que, una vez superado con aprovechamiento el mismo, será promovido a Teniente de la Escala Básica del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de la fecha últimamente indicada.

Seguirá las mismas vicisitudes indicadas en los puntos 2.3 y 4.º de la Orden ministerial anteriormente citada.

Madrid: 24 de diciembre de 1975.—P. D., el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

1166 *ORDEN de 15 de enero de 1976 por la que se dispone quede sin efecto el nombramiento de Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) don Rafael Latorre Moraga.*

Por haber renunciado a la plaza obtenida, se dispone quede sin efecto el nombramiento de Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), conferido por Orden ministerial de 18 de diciembre último, a favor de don Rafael Latorre Moraga, quedando en la situación militar que por su edad le corresponda.

Para cubrir dicha baja, se nombra Alférez-alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad a todos los efectos de 1 del actual, al opositor don Francisco Sáez Aguado, el cual se escalafonará a continuación del de su mismo empleo don José María Lorenzo Luque.

Madrid, 15 de enero de 1976.—Por delegación, el Almirante Jefe del Departamento de Personal, José María de la Guardia y Oya.

1167 *RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de primera (Mantenedor de Radio), para prestar sus servicios en el Arsenal de Las Palmas.*

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Oficial de primera (Mantenedor de Radio), para prestar sus servicios en el Arsenal de Las Palmas.

BASES

1.ª Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
- Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- 2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante Comandante General de la Zona Marítima de Canarias.
- 3.ª El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base primera, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, le Jefatura de Personal Civil de la zona marítima de Canarias las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por: